

La evaluación de riesgos laborales

La evaluación de riesgos laborales y la planificación de la acción preventiva son los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario está obligado a realizar una evaluación de riesgos, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y las condiciones fisiológicas y psicológicas de los trabajadores, para garantizar la adecuación del puesto de trabajo a la persona.

La evaluación de riesgos proporcionará al empresario y a los trabajadores la información necesaria y suficiente para que éstos sean conocedores de los procesos y procedimientos de trabajo que se desarrollan, de manera que el empresario esté en condiciones de adoptar las medidas organizativas adecuadas.

El delegado de prevención (o en su defecto los trabajadores o representantes de los mismos, los cuales serán consultado por el técnico de prevención) deberá estar presente durante la realización de la misma y acompañará al técnico que realice la evaluación. La ausencia del delegado de prevención o de los trabajadores en este proceso y la omisión de los derechos de consulta y participación de los trabajadores, con independencia de las posibles sanciones administrativas, hará que la evaluación sea inadecuada.

Un completo conocimiento de los procedimientos de trabajo, de las condiciones de los puestos de trabajo y de las características de los trabajadores que los desempeñan garantizarán que el proceso de producción no sufra interrupciones y que los trabajadores no sufran alteraciones en su integridad física o psíquica. Todo ello garantizará la presencia de trabajadores motivados y satisfechos y por lo tanto más productivos.

Quién puede hacer la evaluación de riesgos

La realización de la evaluación de riesgos es responsabilidad del propio empresario y podrá ser realizada, previa consulta con los trabajadores o sus representantes.

- a) Por el propio empresario
- b) Trabajadores designados por el empresario
- c) Servicio de Prevención Propio
- d) Servicio de Prevención Ajeno

Las personas que realicen la evaluación en función de las actividades que realicen deberán contar con la formación prevista en los **artículos 30 y 32 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.**

La evaluación de riesgos laborales

Comó se realizará la evaluación de riesgos

Toda evaluación de riesgos debe ir precedida de un exhaustivo conocimiento del proceso de producción en su totalidad: de los distintos puestos de trabajo individualmente considerados y de los trabajadores que prestan servicios en los mismos.

Se conocerán los equipos de trabajo que se utilizan y sus condiciones de uso, las sustancias que se emplean y su composición a través de sus fichas de seguridad, las instalaciones y suministros.

Se tendrá información sobre la organización empresarial, la línea jerárquica de mando y las secciones de la empresa, y también sobre otras empresas que concurren o puedan concurrir en el centro de trabajo.

Seguidamente se procederá a identificar los peligros existentes y los trabajadores expuestos a los mismos, prestando especial atención a sus características personales, aptitudes y actitudes y modalidad contractual con la que se encuentran vinculados a la empresa.

Esta identificación tendrá un carácter multidisciplinar y se realizará desde las ópticas de la seguridad, la higiene, la ergonomía y psicología aplicada y la vigilancia de la salud.

Los peligros serán valorados en atención a la probabilidad de producir daños a los trabajadores y de la gravedad de los mismos.

Cuándo se realizará

Inicialmente, antes del comienzo de la actividad de la empresa.

Posteriormente, cuando se produzcan cambios:

- En los equipos de trabajo.
- En las sustancias o preparados químicos.
- En el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- En las condiciones de trabajo.
- En los trabajadores que prestan servicios.

Estas reevaluaciones afectarán únicamente a las modificaciones que se realicen.

Será revisada cuando se produzcan daños en la salud de los trabajadores.

La evaluación de riesgos laborales

La planificación de la acción preventiva

Es el procedimiento para hacer frente a los posibles daños y evitar que éstos se traduzcan en un siniestro y consiste en la adopción de medidas preventivas para evitar o reducir los riesgos.

Las medidas preventivas se priorizarán en función de la magnitud de los posibles riesgos existentes y del número de trabajadores expuestos a estos.

Se determinarán la persona o personas responsables de la ejecución o seguimiento de las medidas propuestas, los medios humanos y materiales, así como los recursos económicos necesarios y una fecha compromiso de adopción de las medidas.

Serán consultados los trabajadores o sus representantes en su realización, que se llevará a cabo anualmente.

UNAS ADECUADAS EVALUACIONES DE RIESGOS Y PLANIFICACIONES DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS VAN A SER CAUSA DE UNA REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE SINIESTRALIDAD EMPRESARIALES, VAN A GARANTIZAR LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y VAN A INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS.